



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0020-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 05 de enero del 2026.

VISTO:

La Carta N° 0107-2025-CEVC-VM, de fecha 16 de octubre del 2025 del Ing. Carlos Enrique Vásquez Campoverde; Informe N° 3973-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 30 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 4037-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 04 de noviembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; Proveído N°3303-2025-MDNCH-GM de fecha 06 de noviembre del 2025 de la Gerencia Municipal; Informe N°1362-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 17 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°4775-2025-MDNCH-GEIN/SGOPU/WTFL de fecha 18 de diciembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N°4881-2025-MDNCH-GEIN de fecha 22 de diciembre del 2025 de la de la Gerencia de Infraestructura; el Informe Legal N° 1554-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 24 de diciembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 5938-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 30 de diciembre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y por último el Informe N°1853-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 30 de diciembre del 2025, de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2594247;**

CONSIDERANDO:

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.";

Que, mediante Carta N° 0107-2025-CEVC-VM, de fecha 16 de octubre de 2025, el Ing. Carlos Enrique Vásquez Campoverde remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de Adenda al Contrato de Consultoría de Obra, correspondiente a la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA 'VILLA MARÍA' (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CÁPAC), DEL P.J. VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N.° 2594247, por un plazo adicional de trece (13) días calendario, la solicitud se sustenta en la prolongación de la ejecución del Adicional de Obra N° 01, así como en la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario, lo que genera un monto adicional de S/ 8,341.67 (Ocho mil trescientos cuarenta y uno con 67/100 soles), incluido IGV, el cual representa una incidencia del 20.35 % respecto del monto contractual.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 3973-2025-MDNCH GEIN-SGOPU-WTFL, de fecha 30 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de infraestructura la solicitud de APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA 'VILLA MARÍA' (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CÁPAC), DEL P.J. VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N.° 2594247, por tanto, el equivalente a 13 días calendarios por la ampliación de plazo N° 01 del servicio de la Supervisión, asciende a S/ 8,341.67 (Ocho mil trescientos cuarenta y uno con 67/00 soles) con un porcentaje de incidencia de 20.35 % el cual no refiere autorización conforme a lo establecido en la Directiva N° 11-2023-CG-VCS y según lo establecido en la OPINIÓN N°044-2018/DTN.

Que, mediante Informe N° 4037-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 04 de noviembre del 2025, el Gerente de Infraestructura (E) remite a la Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, por lo que, solicita aprobar mediante acto resolutivo, previa opinión legal la ampliación de plazo N° 01 por 13 días calendario, con un monto que asciende a la suma de S/. 8,341.67 (Ocho mil trescientos cuarenta y uno con 67/100 soles), con un porcentaje de incidencia 20.35%, a favor del Ing. CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CAMPOVERDE;

Que, mediante Proveído N°3303-2025-MDNCH-GM de fecha 06 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que se proceda a emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 01362-2025-MDNCH-OGAJ con fecha 17 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia de Infraestructura



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

(E) la solicitud de información respecto de la Ampliación de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, por lo que, requiere que en su calidad de área técnica sustente el motivo por el que, no resulta aplicable el límite porcentual ni se debe contar con la autorización de contraloría, máxime si nos hallamos en la situación que se varía el plazo la obra o el ritmo de trabajo de la misma.

Que, mediante Informe N° 4775-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL con fecha 18 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la Información solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la Ejecución de la Obra: ""MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, por trece (13) días calendarios, con un monto total de S/8,341.67 (Ocho mil trescientos cuarenta y uno con 67/100 soles), con un porcentaje de incidencia 20.35%;

Que, mediante Informe N° 4881-2025-MDNCH-GEIN con fecha 22 de diciembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la información para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, donde concluye que, es PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo de la supervisión N° 01, por el periodo de TRECE (13) días calendario, con un monto total de S/ . 8,341.67 (Ocho mil trescientos cuarenta y uno con 67/100 soles), con un porcentaje



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

De incidencia de 20.35%, el cual deberá requerirse autorización a la Contraloría para el pago, conforme a las condiciones establecidas en el contrato de supervisión y la normativa aplicable.

Que, mediante Informe Legal N° 01554-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 24 de diciembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: **DECLARE PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2594247, por TRECE (13) días calendarios, generado por la ampliación de plazo N° 01 otorgada al contratista ejecutor, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura opinan que mediante acto debe de aprobarse la ampliación de plazo N° 01 de consultoría para la supervisión del servicio por la suma ascendente a S/8,341.67 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 SOLES) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 20.35% del monto contractual, precisando que la misma PREVIO AL PAGO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA.

Que mediante informe N°5938-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 24 de diciembre del 2025 el jefe de la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el pago de Ampliación de Plazo N° 01 por la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, adjuntado para ello la Nota N° 0000007416 por el monto de S/8,341.67 (Ocho Mil Trescientos Cuarenta y uno con 67/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1853-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la



Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario por el pago de Ampliación de Plazo N° 01 por la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247;

Que, este despacho debe precisar que, una vez perfeccionado el contrato el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. En este contexto es importante considerar que de manera excepcional una entidad, puede hacer modificaciones al contrato al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estos resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones con el Estado refiere que: Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con el artículo 34.6 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, las prestaciones adicionales en los servicios de supervisión pueden ser autorizadas por el Titular de la Entidad hasta un máximo del quince por ciento (15 %) del monto contratado. En el presente caso, la ampliación de plazo N° 01 del servicio de supervisión genera una incidencia del 20.35 %, superando el límite legal establecido; por lo tanto, se requiere





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

autorización previa de la Contraloría General de la República, no obstante, no existe impedimento legal para aprobar la ampliación de plazo de la supervisión, considerando que esta resulta indispensable para el adecuado control y cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, dado que la ejecución de la obra debe contar permanentemente con supervisión. Asimismo, la ampliación de plazo de la supervisión no deriva de un adicional de obra, sino de la ampliación de plazo N° 01 otorgada al ejecutor de la obra (Consortio Alameda Villamaría), conforme a lo previsto en el artículo 34.6 de la Ley N° 30225, finalmente, los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura concluyen que la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión debe ser aprobada mediante acto resolutivo, a fin de garantizar la supervisión hasta la culminación de la obra en mención.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.º 01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA 'VILLA MARÍA' (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CÁPAC), DEL P.J. VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N.º 2594247, por un plazo de trece (13) días calendario, originado por la Ampliación de Plazo N.º 01 otorgada al contratista ejecutor de la obra, la referida ampliación genera un monto adicional de S/ 8,341.67 (Ocho mil trescientos



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

cuarenta y uno con 67/100 soles), incluido IGV, con una incidencia del 20.35% del monto contractual, superando el límite previsto en el artículo 34, numeral 34.6, de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, el pago correspondiente queda sujeto a la autorización previa de la Contraloría General de la República, por tratarse de una prestación adicional de supervisión que no deriva de un adicional de obra.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 139-2025-OLOCP-MDNCH, por **TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS**, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 01.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al contratista consorcio ALAMEDA VILLAMARÍA actualizar el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ALAMEDA VILLAMARÍA y al jefe supervisor de la obra.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

